



Magistrado ponente: Dr. Jorge Dussán Hitscherich

RESOLUCION No. CSJHUR19-302
25 de septiembre de 2019

“Por medio de la cual se concede autorización para adelantar un proceso de licitación pública”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el artículo 101, numeral 12 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019 y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del 25 de septiembre de 2019

CONSIDERANDO

Mediante oficio DESAJNEO19-9189 del 5 de septiembre de 2019, la doctora Diana Isabel Bolívar Voloj, Directora Ejecutiva Seccional, solicitó autorización para iniciar proceso de licitación pública, cuyo objeto es contratar el servicio integral de aseo y cafetería para las sedes donde funcionan algunas corporaciones, despachos judiciales y dependencias administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura de Huila y Caquetá, proceso que se adelantaría teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

“La contratación proyectada tiene un plazo de ejecución de dieciocho (18) meses, comprendido entre el 01 de noviembre de 2019 y hasta el 30 de abril de 2021, razón por la cual solicitó autorización para comprometer vigencias futuras. Surtido el trámite respectivo, mediante oficio 2-2019-030621 de fecha 16 de agosto de 2019, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público autorizó cupo para comprometer vigencias futuras 2020, 2021 y 2022, el cual mediante memorando DEAJPLM19-452 del 20 de agosto de 2019 la Unidad de Planeación de la Dirección Ejecutiva informó a la Dirección Seccional de Administración Judicial los montos autorizados.

Para la presente contratación del servicio integral de aseo y cafetería las vigencias futuras se afectarán solo para los años 2020 y 2021 (a 30 de abril) hasta por un valor de DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$2.152.298.718) ML.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que existe disponibilidad presupuestal para atender este compromiso durante la presente vigencia, es posible adelantar el correspondiente proceso de selección el cual asciende a la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHENTA PESOS (\$2.411.554.080) ML, incluidos los impuestos, por el periodo comprendido entre el 01 de noviembre de 2019 y hasta el 30 de abril de 2021.

Es de advertir que actualmente se ejecuta el contrato N° 030 de fecha 15 de noviembre de 2018, con un periodo de ejecución hasta el 31 de octubre de 2019”.

En consecuencia, el presupuesto oficial para el periodo comprendido entre el 01 de noviembre de 2019 hasta el 30 de abril de 2021 para el citado proceso de licitación pública se encuentra distribuido así:

Disponibilidad Presupuestal	Valor por año
Valor presupuesto disponible año 2019	\$259.255.362
Valor presupuesto disponible año 2020	\$1.602.207.482
Valor presupuesto disponible año 2021	\$550.091.236
TOTAL VALOR PRESUPUESTO PARA EL PROCESO	\$2.411.554.080

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo 163 de 1996, la Directora Seccional de Administración Judicial, remitió junto a la solicitud de autorización de contratación los siguientes documentos: (i) Fotocopia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14719 del 15 de mayo de 2019, Unidad 27-01-08-012, Tribunales y Juzgados seccional Neiva por valor de \$ 259.255.362.00 , Rubro A-02-02-02-008 Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción, suscrito por el Coordinador del Área Financiera de la Dirección Seccional de Administración Judicial; (ii) Formato de solicitud de autorización; (iii) Estudio de mercado; (iv) Circular DEAJC19-22 del 3 de abril de 2019 sobre el trámite de vigencias futuras; (v) Oficio DESAJNEO19-6071 del 14 de mayo de 2019 solicitud de certificación porcentaje del 15% para contratación con vigencias futuras; (vi) Oficio DESAJNEO19-6086 del 15 de mayo de 2019 solicitud de trámite de vigencias futuras para atender la suscripción del contrato de servicio integral de aseo y cafetería para las sedes donde funcionan algunas corporaciones, despachos judiciales y dependencias administrativas de los Consejos Seccionales de Huila y Caquetá; (vii) Oficio 2-2019-030621 del 16 de agosto de 2019, de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, mediante el cual autorizó el cupo de vigencias futuras de funcionamiento para el 2020, 2021 y 2022; (viii) Memorando DEAJPLM19-452 del 20 de agosto de 2019, del Director de la Unidad de Planeación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial informó a la Dirección Seccional de Administración Judicial sobre la autorización de vigencias futuras; (ix) Certificación del Coordinador del Área de Talento Humano sobre la planta de personal para el servicio de aseo y cafetería; (x) Estudios previos.

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, delegó en los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad de conceder autorización previa para los contratos que puedan suscribir los Directores Seccionales cuya cuantía vaya de 100 a 3.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En efecto, el artículo 4 del Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, expresa en su tenor literal lo siguiente:

“ARTÍCULO 4.º DELEGACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN. Delégase a los consejos seccionales de la judicatura la facultad para conceder la autorización, conforme a los siguientes parámetros:

- a) En los contratos que afecten el rubro de adquisición de bienes y servicios en cuantía de cien (100) a tres mil (3000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*
- b) En los contratos que afecten el rubro de inversión, en la cuantía de cien (100) a mil quinientos (1500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*
- c) Cuando la suscripción del contrato corresponda a los directores seccionales de administración judicial”.*

El artículo 3 establece que la autorización se otorga sobre la base de que el contrato se ajustará a las políticas fijadas por la Corporación, las cuales están fijadas en el Plan Sectorial de Desarrollo y en el Plan Operativo Anual de Inversiones, de conformidad con el artículo 2º del citado Acuerdo

Así mismo, el artículo 3 señala que, en todo caso, la actividad administrativa precontractual, la celebración y el control de los contratos será responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva.

Teniendo en cuenta que la autorización solicitada por la doctora Diana Isabel Bolívar Voloj, Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, cumple con los parámetros exigidos por el Acuerdo antes señalado, esta Corporación en sesión del 18 de septiembre del año en curso, impartió su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

RESUELVE

ARTICULO 1. CONCEDER autorización previa a la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, para iniciar proceso de licitación pública, cuyo objeto es contratar el servicio integral de aseo y cafetería para las sedes donde funcionan algunas corporaciones, despachos judiciales y dependencias administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura del Huila y Caquetá, cuyo plazo de ejecución es de dieciocho (18) meses, comprendidos entre el 01 de noviembre de 2019 hasta el 30 de abril de 2021, por un valor de DOS MIL CUATROCIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHENTA PESOS (\$2.411.554.080) ML, incluidos los impuestos.

ARTÍCULO 2. INFORMAR de la autorización conferida al Consejo Superior de la Judicatura y a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUE Y CUMPLASE

Dada en Neiva, Huila



JORGE DUSSAN HITSCHERICH
Presidente

JDH/DPR